



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Dosquebradas, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 179-2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 028-2019”

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT: 800.099.310-6
CUANTIA:	\$ 11.421.060
OBJETO:	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 921 DE 2017
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ALFREDO CASTAÑEDA RODAS C.C. 10.124.319 SECRETARIO DE GOBIERNO CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA C.C. 18.511.156 DIRECTOR OPERATIVO DE SECRETARIA DE GOBIERNO FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA NIT 900.893.869-9 SOLANGEL ALLAN MARIN C.C. 42.008.404
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT: 860.009.578-6 PÓLIZA No. 55-42-101000361 Coseguro ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5
RADICADO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	028-2019
CUANTIA	UNICA

HECHOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LA DIRECCIÓN OPERATIVA TÉCNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, mediante formato de traslado de hallazgo fiscal N° 27, remite hallazgo fiscal producto de la auditoría especial, practicada en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con NIT 800.099.310-6 en la que relaciona unas presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N°921 de 2017, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$ 11.421.060),**

El formato de hallazgo refiere:

1. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Condición:

Hallazgo No. 06. Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal.

Contrato 921 de 2017 por valor de \$30.000.000

Contrato de prestación de servicios No. 921 de 2017 celebrado el día 01 de diciembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y la FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA / SOLANGEL ALLAN MARIN, para impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de contratar la recolección, la recepción y cuidado de perros, con un plazo de ejecución de 1 mes, por un valor \$30.000.000

la fundación no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en el Contrato, debido a que las actividades fueron desarrolladas parcialmente incumpliendo las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte total de la ejecución de todas las actividades y/o servicios contratados.

Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.

Así mismo, se incumple y trasgreden los aspectos de planeación seguimiento y control junto con los principios de economía, eficacia, eficiencia y efectividad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia de los principios administrativos que deben regir una gestión pública efectiva. **Situación que se describe en documento completo tabla de 3 columnas que se anexa al presente traslado.**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONCLUSIÓN HALLAZGO *y o donde fueran llevados animales abandonados*

No.	DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR CANCELADO SIN JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Programa de recolección de perros abandonados con duración de 1 semana	2,000,000	11,421,060	
2	Llevar los animales recogidos al centro de atención y darles un hogar con todos los cuidados	12,754,940		Obligación sin cuantificar su costo desde estudios previos
3	Programa de adopción de animales jornada	1,000,000		
4	Programa permanente de recuperación física y comportamental para reincorporar animales a nuevos hogares	0		Obligación sin cuantificar su costo desde estudios previos
5	Dos Jornadas de salud veterinaria en el centro de la fundación	2,474,000		Obligación sin cuantificar su costo desde estudios previos
6	Programa educativo dirigido a familias sobre tenencia responsable de animales	350,000		
TOTAL		18,578,940	11,421,060	

En consecuencia, la entidad logra desvirtuar la presunta incidencia penal, sin embargo, **se mantiene de carácter administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA PESOS M/CTE., (\$11.421.060).**

Criterio:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209

Ley 734 de 2002

- Artículo 34 - Ley 734 de 2002 Deberes
- Artículo 22. Garantía de la función pública.
- Artículo 23 - Ley 734 de 2002. La falta disciplinaria

Ley 42 de 1993

- Artículo 8 – Ley 42 de 1993. Principios

Ley 80 de 1993

- Artículo 3 - Ley 80 de 1993. Fines de la Contratación Estatal
- Artículo 4 - Ley 80 de 1993. Derechos y Deberes de las Entidades Estatales
- Artículo 23 - ley 80 de 1993. Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

ACTUACIONES PROCESALES

1. En auto N° 10 del 26 de marzo de 2019, en el cual se apertura indagación preliminar N° 006-2019.
2. En auto Radicado No. 028 del 26 de septiembre de 2019, se ordena declarar cerrada la Indagación Preliminar 006-2019 y Aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 028 de 2019 en contra del señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.124.319 en calidad de Secretario de Gobierno, el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Gobierno y Supervisor, la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista y como tercero civilmente responsable **SEGUROS DEL ESTADO** con NIT 860.009.576-6 al expedir la póliza N° 55-42.101000361, así mismo aseguradora **ALLIANZ SEGUROS** con NIT 860.026.182-5

3. El día 01 de noviembre del 2019, compareció al despacho el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, a efecto de notificarse personalmente decisión dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 028 de 2019 (fl 76).
4. El día 05 de noviembre de 2019, se notificó por aviso al señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA**. (fl 77).
5. El día 27 de noviembre de 2019, el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, rindió versión libre y espontanea dentro del PRF N° 028-2019 (fl 79).
6. El día 27 de enero de 2021, nuevamente el señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA**, rindió versión libre y espontanea dentro del PRF N° 028-2019 (fl 79).
7. El día 04 de junio de 2021, le fue comunicada a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** a través de oficio DORF-511-2021. (fl 89).
8. El día 19 de julio de 2022 en auto 137, se reconoce personería al estudiante de Consultorio Jurídico **JUAN GUILLERMO MURICOECHEA NIETO** como apoderado el señor del señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS**. (fl 98).
9. El día 19 de abril de 2023, le fue comunicada a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS** a través de oficio DORF-511-2021. (fl 102).
10. El día 05 de mayo de 2023, se decreta medida cautelar de bien inmueble con matrícula N° 294-1445. (fl 28—29 Cuaderno Medidas Cautelares)
11. El día 24 de mayo de 2023 se reconoce personería al abogado **JOSE MANUEL ARCILA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía N°



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

42.008.404 y Tarjeta Profesional N° 247.006, en calidad de apoderado de **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9**. (fl 113).

12. El día 13 de junio de 2023 en auto 139 se reconoce personería al abogado **GUSTADO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.395.114 y Tarjeta Profesional N° 39.116, como apoderado de la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A.** (fl 126).
13. El día 03 de octubre de 2023 el apoderado de la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN**, aporto pruebas al PRF 028-2019. (128-259).
14. El día 30 de noviembre de 2023 **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9**, rindió versión libre y espontanea. (fl 262 -263).
15. El día 02 de diciembre de 2023, el apoderado de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, solicita desvinculación al proceso por agotamiento de la suma asegurada. (fl 264-310).

ACERVO PROBATORIO

Como sustento de la presente investigación se relacionan los siguientes documentos:

- Mesa de trabajo N° 136 del 18 de diciembre 2018 (CD). (
- Póliza de manejo global (CD).
- Oficio DOT 518-18, mediante el cual se realiza el traslado del hallazgo fiscal.
- Anexos Oficio DOT 1400-88.
- Oficio DOT 1394-18 del 21 de diciembre de 2018.

En el transcurso del proceso se expidieron las siguientes resoluciones las cuales suspendieron términos dentro de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos disciplinarios, sancionatorios y jurisdicción coactiva que se adelantan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Lo anterior, dado a factores de fuerza mayor o caso fortuito como lo son las situaciones administrativas. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

Igualmente, la Ley 610 en el artículo 13 contempla:

“Artículo 13. Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno.”

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO
108	18 DE NOVIEMBRE 2019	Suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos de disciplinarios, procesos de responsabilidad Fiscal, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de la Dirección Operativa técnica, para los días jueves y viernes 5 y 6 de diciembre.
115	4 DE DICIEMBRE 2019	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal, para el periodo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

		comprendido entre el 16 de diciembre hasta el día 9 de enero de 2020.
13	16 DE ENERO 2020	Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el término será hasta tanto se cumpla con el proceso de nombramiento del funcionario que asuma las funciones de la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva o en su defecto de Contralor Municipal de Dosquebradas en propiedad.
034	09 DE MARZO DE 2020	"Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".
037	17 DE MARZO 2020	"Por medio de la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios, se suspenden términos procesales y se dictan otras disposiciones, por motivos de salud pública".



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

48	23 DE MAYO 2020	Resolución 048 del 23 de mayo de 2020, ampliar los términos procesales de suspensión contenidos en la Resolución 37 del 17 de marzo del 2020, dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagación Preliminar, administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva que adelanta la Contraloría Municipal de Dosquebradas desde el 26 de mayo al 1 de junio del 2020 inclusive.
50	1 DE JUNIO 2020	Ampliar los términos procesales de suspensión contenidos en la resolución No 048 del 23 de mayo del 2020, dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal, indagación Preliminar, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, que adelanta la Contraloría Municipal de Dosquebradas, desde el 1 de junio al 1 julio del 2020.
98	30 DE NOVIEMBRE	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal, el día lunes 30 de noviembre de 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

15	1 DE FEBRERO DE 2021	Suspensión de términos de procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 2 de febrero de 2021
21	12 DE FEBRERO DE 2021	Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".
33	26 DE MARZO 2021	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 29, 30 y 31 de marzo
56	16 DE JULIO DE 2021	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

		Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 19 de julio de 2021
91	12 NOVIEMBRE DE 2021	Suspensión de términos procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 17 de noviembre de 2021 al 9 de diciembre 2021
45	8 DE ABRIL DE 2022	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 11, 12 y 13 de abril de 2022
46	18 DE ABRIL DE 2022	Reanuda términos en cada uno de los procesos que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal



82	3 DE OCTUBRE DE 2022	Suspende términos en todas las actuaciones que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
98	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	Reanuda Términos procesales en las actuaciones administrativas y procesales que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
059	30 de mayo de 2024	Suspende términos en todas las actuaciones que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró el control fiscal ejercido por las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos y de los particulares que manejan fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño patrimonial al Estado, compete a este órgano de control adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de determinar si efectivamente se causó un detrimento al patrimonio público, y una vez establecido en forma plena la existencia del daño realizar las acciones tendientes al resarcimiento del perjuicio económico estatal.

Se invocan como fundamentos de derecho los siguientes:

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268 numeral 5°, los cuales prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

o bienes de la Nación corresponde a la Contraloría General de la República y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

- Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.
- Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública”.

CONSIDERACIONES

En este punto, resulta preciso recordar que mediante auditoría especial practicada al ente territorial, para el caso que nos ocupa, al contrato 921 de 2017 cuyo objeto fue “IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVES DE CONTRATAR LA RECOLECCION, LA RECEPCION Y CUIDADO DE PERROS Y FAUNA CALLEJERA UBICADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ANIMALES ABANDONADOS, ATROPELLADOS, CALLEJEROS O DE PROPIETARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, hallando incompleta la evidencia que ejecución, respecto de los soportes de la totalidad de las obligaciones establecidas.

	estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Dosquebradas.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
2.2.2 Alcance del objeto:	Para llevar a cabo estas actividades es indispensable:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

	<ul style="list-style-type: none"> • Adelantar programas de recolección de perros abandonados en las calles de nuestro municipio. • Darles un hogar con todos los cuidados que ello conlleva, alimentación, medicamentos, atención veterinaria, aseo. • Adelantar programas de adopción de animales habitantes del centro. • Adelantar programas de recuperación física y comportamental para reincorporar a los animales a nuevos hogares. • Adelantar jornadas de salud veterinaria y programas educativos a familias sobre la tenencia responsable de animales y la importancia de conservarlos a pesar de la vejez de ellos.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1- Adelantar 1 programa de recolección de perros abandonados en las calles de nuestro municipio. 2- Llevar los animales recogidos al centro de atención y darles un hogar con todos los cuidados que ello conlleva, alimentación, medicamentos, atención veterinaria, aseo. 3- Adelantar 1 programa de adopción de animales habitantes del centro. 4- Adelantar un programa permanente de recuperación física y comportamental para reincorporar a los animales a nuevos hogares. 5- Adelantar 2 jornadas de salud veterinaria en el centro fundación ecovida. 6- Adelantar un programa educativo dirigido a familias sobre la tenencia responsable de animales y la importancia de conservarlos a pesar de la vejez de ellos.

Dentro de la ejecución del contrato, se encuentra con evidencia los siguientes alcances:

Alcance N° 1 y 2:

Archivos actualmente en el disco



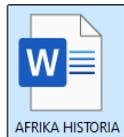
24993152_577417
402601663_64237
22564552502225_
n



25152147_577417
442601659_44408
09598509992754_
n



25289740_577417
342601669_52130
39096247847741_
n



IMG-20171212-W
A0074



IMG-20171212-W
A0151



OBJETIVO 1
RESCATE-
AFRIKA

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

Especie: Canino	Sexo: Femenino	Edad: Aprox. 3 años
Procedencia: Callejero	Lugar: Alto del Toro	
Nombre: AFRIKA	Color: Negro	
Características: RESCATE		
Perrita abandonada en el Alto del Toro; sus antiguos papas humanos se pasaron de casa y la dejaron a la deriva. Traslado a la clínica y al refugio por medio de la fundación.		
Se anexan fotos y videos		
Estado de salud:		
Totalmente miedosa; insegura, no confiaba en los humanos. Alto grado de desnutrición. Invadida de pulgas, garrapatas y liendres. Al parecer había parido hace poco tiempo.		

MR



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



20160623_111315



20160623_111319



20160628_112122



20160628_112152



20160820_143207



20160820_143208



20160820_143222



IMG-20181209-W A0007



IMG-20181209-W A0008



OBJETIVO 1
RESCATE-AMAPOLA

	Femenino
Procedencia: Callejero	Lugar: Vereda Gaitán
Nombre: AMAPOLA	Color: Negro
Características: RESCATE	
Perrita encontrada en una casa abandonada por la carretera de la vereda Gaitán. Traslado a la clínica y al refugio.	
Se anexan fotos	
Estado de salud:	
Se encontraba con alto grado de desnutrición. Invasión de pulgas y garrapatas. Fiebre de Garrapatas. Pelada todo su cuerpo debido a sarna y ácaros.	
Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.	
Consulta médica veterinaria Desparasitación Medicamentos Tratamiento en el refugio. Luego de su recuperación será esterilizada.	

Archivos actualmente en el disco



2



3



20160822_160423



20160822_160428



OBJETIVO 1
RESCATE HUGO
PACO Y LUIS

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

Especie: Caninos	Sexo: Masculinis	Edad: Aprox. Entre 1 y 5 días de nacidos.
Procedencia: Callejeros	Lugar: Boquerón	
Nombre: Hugo, Paco y Luis.		Color: Negro y Café
Características: RESCATE		
Cachorritos encontrados abandonados en una caja de cartón por la vía de Boquerón. Traslado al refugio por medio de la fundación.		
Se anexan fotos		
Estado de salud:		
Un poco hipotérmicos. Desparasitación con producto Puppy. Alimentación con leche gradual en tetras.		

11 MB

Av. Simón Bolívar N° 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210

Tels. 6063541140 Dosquebradas - Risaralda

cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - contraloriadosquebradas@gmail.com

www.contraloriadedosquebradas.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



1



2



3



FELIX Y YEVA HISTORIA



OBJETIVO 1 SERVICIO FELIX Y YEVA

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

Especie: Felinos	Sexo: Femenino	Edad: Aprox. 1 año
Procedencia: Callejeros	Lugar: Barrio El Japón	
Nombre: FELIX Y YEVA		Color: Gris- Café
Características: SERVICIO SOCIAL		
Gatitos que habitan por el sector del barrio El Japón. Reportados por Lim San Tel: 312 2724023		
Estado de salud:		
Presentaban heridas causadas debido a enfrentamientos entre felinos en busca de hembras en celo. Por ser callejeros la mejor opción fue la esterilización.		
Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.		
Se anexan fotos y videos		

MB



MB

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Fecha: Diciembre del 2017

Lugar: Dosquebradas

DATOS DEL ANIMAL

Especie: Canino	Sexo: Masculino	Edad: Aprox. 4 años
Procedencia: Hogar Estrato 1	Lugar: Los Naranjos	
Nombre: KRATOS		Color: Blanco con amarillo
Características: SERVICIO SOCIAL		
Perrito que sufrió un dolor inmenso y se auto amputo el pene. Traslado a varias Clínicas y a exámenes médicos por cuenta de la fundación. Traslado a Medellín – Antioquia por cuenta de la fundación.		
Estado de salud:		
A pesar de ser un perrito joven, sufrió luxación de dos hernias discales, causándole tanto dolor que el mismo se automutilo su pene. Quedando minusválido.		
Se anexan fotos y videos		

Archivos actualmente en el disco



1



2



FRIDA HISTORIA



OBJETIVO 1 RESCATE FRIDA



VID-20171218-W A0052

FORMATO DE RESCATE/SERVICIO

Sexo: Femenino		
Procedencia: Callejera	Lugar: Barrio San Diego	
Nombre: FRIDA Q.E.P.D.		Color: Amarilla
Características: SERVICIO SOCIAL		
Fue encontrada en un andén en el Barrio San Diego por 2 personas, los cuales la movilizaron a una veterinaria en Dosquebradas, en donde debido a su condición de callejera, se le fue negado el servicio gratuito, posteriormente estas dos personas se comunicaron con la Fundación, solicitando ayuda para la canina, se dio entonces el aviso de que fuera llevada a la Clínica El Granjero y le realizaran los exámenes pertinentes y todo lo que necesitara.		
Estado de salud:		
Deteriorada Convulsiones Inapetencia Respiración lenta Secreción Nasal		
Se anexan fotos y video		
Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas. Examen y Test de Moquillo Test de Moquillo positivo, por ser el moquillo letal y sumamente contagioso y estar en un estado tan avanzado		

MB



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



25289298_577435
129266557_32337
62562907224227_n



25354117_577435
202599883_90809
3907211700010_n



25354117_577435
202599883_90809
3907211700011_n



LIKER HISTORIA



OBJETIVO 1
RESCATE LIKER

		Masculino	
Procedencia:		Lugar: Barrio Primavera Azul	
Callejero			
Nombre: LIKER		Color: Blanco con manchas negras	
Características: RESCATE			
Cachorrito abandonado en Primavera Azul. Estaba en un basurero.			
Se anexan fotos			
Estado de salud: NORMAL			
Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.			
Consulta Médica veterinaria Hemograma Test de Moquillo Desparasitación Vacunación Próximamente esterilizado.			
Otros Servicios Prestados			
Guardería: Sí X	No	Alimentación: Sí X	No
No Aplica		No	No Aplica
Vacunado: Sí X	No	Esterilizado: Sí	No
No Aplica		No X	No Aplica
Transporte: Sí X	No	Adoptado: Sí X	

MB

Archivos actualmente en el disco



1



2



3



4



5



6



7



8



9



10



11



12



13



14



MARCELINO HISTORIA



OBJETIVO 1
RESCATE
MARCELINO

		Masculino	
Procedencia:		Lugar: Barrio Milán	
Callejero			
Nombre: MARCELINO		Color: Blanco	
Características: RESCATE			
Encontrado en un costal en la basura en el barrio Milán. Trasladado a la clínica y al refugio.			
Estado de salud:			
Deshidratado Desnutrición Anemia Pelo lleno de nudos			
Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.			
Consulta Médica veterinaria Baño Peluquería Hospitalización Hidratación intravenosa Tratamiento médico con antibióticos Desparasitación Vacunación Esterilización			
Se anexan fotos			

1 MB

Archivos actualmente en el disco



1



2



3



4



25158175_578304
382512965_53164
90679266714053_n



25289339_578304
302512973_88293
34682974359723_n



25354082_578304
222512981_36639
47541443962856_n



MICHIN HISTORIA



OBJETIVO 1
SERVICIO SOCIAL
MICHIN



VID-20171213-W
A0037

		Masculino	
Procedencia: Hogar Estrato 1		Lugar: El Japón	
Nombre: MICHIN		Color: Blanco y Gris	
Características: SERVICIO SOCIAL			
Gatito de aproximadamente 1 mes de nacido. Caso Reportado por: Kaesty Klau Tel: 3106845997			
Estado de salud:			
Se preste servicio médico veterinario ya que presenta movimientos involuntarios, tics nerviosos, dificultad para caminar y sostenerse.			
Se anexan fotos y videos			
Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas.			
Consulta Médica veterinaria Examen neurológico Desparasitación Vacunación			
Otros Servicios Prestados			
Guardería: Sí	No	Alimentación: Sí	No
No Aplica X		No X	No Aplica
Vacunado: Sí X	No	Esterilizado: Sí	

MB

Av. Simón Bolívar N° 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210

Tels. 6063541140 Dosquebradas - Risaralda

cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - contraloriadosquebradas@gmail.com

www.contraloriadedosquebradas.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco

IMG-20181112-W A0009

IMG-20181112-W A0017

IMG-20181112-W A0021

IMG-20181112-W A0022

IMG-20181112-W A0023

IMG-20181112-W A0024

NEGRA HISTORIA

OBJETIVO 1 SERVICIO SOCIAL NEGRA

OBJETIVO 1 SERVICIO SOCIAL NEGRA

1,11 MB

		Femenino	
Procedencia: Hogar Estrato 1		Lugar: Los Guamos	
Nombre: NEGRA		Color: Negro	
Características: SERVICIO SOCIAL			
Perrita que sufrió atropellamiento por vehículo fantasma el cual emprendió la huida en los Guamos -Dosquebradas. Traslado a la Clínica por cuenta de la fundación.			
Se anexan fotos y videos			
Estado de salud:			
Perrita anciana, atropellada, Quedando minusválida.			
Servicios Veterinarios: Hospital Veterinario, Dosquebradas.			
Consulta Médica Veterinaria Examen neurológico de dolor profundo Radiografías Tratamiento para el dolor			
Otros Servicios Prestados			
Guardería: Sí	No	Alimentación: Sí	No
No Aplica X		No	No Aplica X
Vacunado: Sí	No	Esterilizado: Sí	No
No Aplica X		No X	No Aplica

Archivos actualmente en el disco

IMG-20181208-W A0018

IMG-20181208-W A0019

IMG-20181208-W A0020

IMG-20181208-W A0022

IMG-20181208-W A0023

IMG-20181208-W A0025

IMG-20181208-W A0026

IMG-20181208-W A0027

IMG-20181208-W A0031

IMG-20181208-W A0033

OREO HISTORIA

OBJETIVO 1 RESCATE: OREO

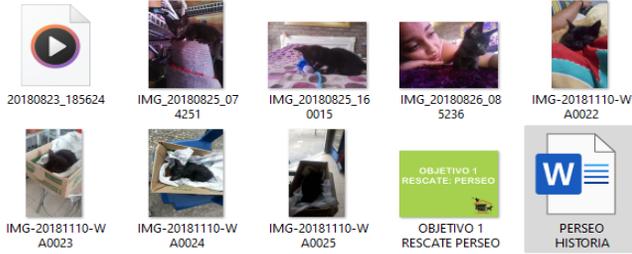
MB

Especie: Felino	Sexo: Masculino	Edad: Aprox. 1 mes
Procedencia: Callejero	Lugar: Avenida La Romelia - El Pollo	
Nombre: OREO		Color: Blanco con café
Características: RESCATE		
Cachorrito abandonado a un costado de la Avenida. Traslado al refugio por cuenta de la fundación.		
Se anexan fotos		
Estado de salud:		
Normal Activo Juguetón		
Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.		
Consulta médica veterinaria Desparasitación Vacunación		
Otros Servicios Prestados		
Guardería: Sí X	No	Alimentación: Sí X

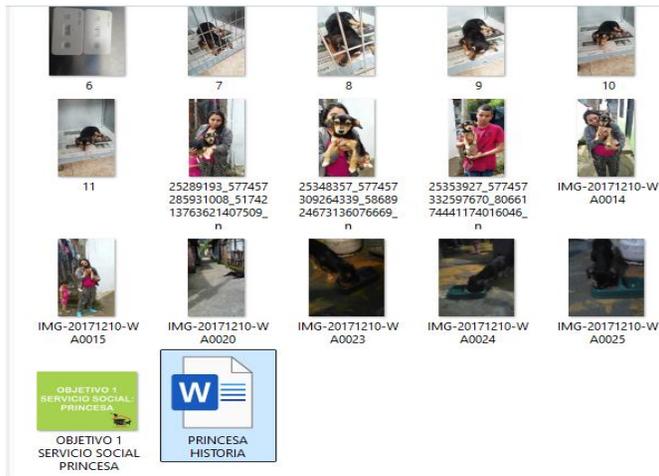


CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



		Masculino	
Procedencia:	Callejero	Lugar: Barrio Guaduales	
Nombre: PERSEO		Color: Negro	
Características: RESCATE			
<p>Gatito de aproximadamente 1 mes de nacido. Fue encontrado abandonado en una manga, en la parte baja del barrio Guaduales. Trasladado a la fundación.</p>			
Se anexas fotos			
Estado de salud: NORMAL			
<p>No presenta síntomas de desnutrición; ni de deshidratación. No es necesario tener cuidados especiales, ya que se encuentra alerta y activo.</p>			
Servicios Veterinarios:			
<p>Fue atendido en el refugio, pues su estado de salud era bueno. Se trae de inmediato al refugio, donde procedemos a desparasitarlo. Se esperará el tiempo prudente para su vacunación y esterilización.</p>			



FORMATO DE RESCATE/SERVICIO		
Fecha: Diciembre del 2017		
Lugar: Dosquebradas		
DATOS DEL ANIMAL		
Especie: Canino	Sexo: Femenino	Edad: Aprox. 3 meses
Procedencia: Hogar Estrato 1	Lugar: Barrio Chino – Vereda El Estanquillo	
Nombre: PRINCESA	Color: Negra con Amarillo	
Características: SERVICIO SOCIAL		
<p>Cachorrita reportada con vomito y diarrea. Traslado a la clínica por cuenta de la fundación.</p>		
Estado de salud:		
<p>Vomito Diarrea Inapetencia Desmadrada</p>		
DIAGNOSTICO: Parvovirus		

Archivos actualmente en el disco



		Femenino	
Procedencia: Hogar Estrato 1	Lugar: Sabanitas		
Nombre: PININA		Color: Blanca manchas amarillas	
Estado de salud: SERVICIO SOCIAL			
<p>Fue atropellada por un carro, dejándola tirada en la carretera. La familia no tiene los recursos económicos para llevarla a consulta médica.</p>			
Se anexas fotos			
Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.			
<p>Se hace revisión médica, se procede a hacerle examen de dolor profundo, dando como resultado que no tiene sensibilidad. Se le toma radiografía de su sistema óseo, el resultado es que su columna vertebral se fracciona y esta totalmente desconectada del cerebro.</p>			
Resultado: NO VOLVERA A CAMINAR, QUEDO MINUSVALIDA.			
Otros Servicios Prestados			



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



	Femenino	
Procedencia: Hogar Estrato 1	Lugar: La Sultana	
Nombre: REINA	Color: Blanco	
Características: SERVICIO SOCIAL		
Perrita reportada con flujo vaginal verdoso y mal oliente, por Jesennia Muñoz, teléfono: 3114118797.		
Se anexan fotos		
Estado de salud:		
Embarazada, los bebés estaban muertos en la matriz. No tenía capacidad para dar a luz.		
Servicios Veterinarios: Clínica Hospital Veterinario, Dosquebradas.		
Consulta médica veterinaria. Se le realizó una cesárea de urgencia, ya que tenía los fetos muertos en su vientre y corría el riesgo de una infección mortal.		
Otros Servicios Prestados		
Guardería: Sí	No	Alimentación: Sí
No Aplica X		No No Aplica X
Vacunado: Sí	No X	Esterilizado: Sí X

MB

Archivos actualmente en el disco



	Femenino	
Procedencia: Callejera	Lugar: Barrio Guadalupe	
Nombre: SIMONA	Color: Blanca con Beige	
Características: RESCATE		
Llego en medio de un torrencial aguacero; huyendo de varios perros machos que la perseguían a la clínica El Granjero.		
Estado de salud:		
Celo		
Se anexan fotos		
Servicios Veterinarios: Clínica El Granjero, Dosquebradas		
Consulta Médica Veterinaria Hospitalización Vacunación Esterilización		
Otros Servicios Prestados		
Guardería: Sí X	No	Alimentación: Sí X
No Aplica		No No Aplica
Vacunado: Sí X	No	Esterilizado: Sí X

AR

Archivos actualmente en el disco



	Masculino	
Procedencia: Callejero	Lugar: Bosques Los Nieblós - Vereda La Fría	
Nombre: SIRIUS	Color: Gris Cenizo	
Características: RESCATE		
Gato Adulto Posible abandono en el bosque, cerca al refugio. Sentíamos maullar a un gatito, nos pusimos en la labor de ir a buscar durante varios días, hasta que lo encontramos.		
Estado de salud: NORMAL		
Se anexan fotos		
Servicios Veterinarios:		
No presentaba mal estado ni enfermedades, se le atendió en el refugio brindándole alimento y un espacio caliente y seguro.		
Otros Servicios Prestados		
Guardería: Sí X	No	Alimentación: Sí X
No Aplica		No No Aplica
Vacunado: Sí	No X	Esterilizado: Sí
No Aplica		No No Aplica
Transporte: Sí	No X	Adoptado: Sí
No Aplica		No X No Aplica

Av. Simón Bolívar N° 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210
Tels. 6063541140 Dosquebradas - Risaralda

cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - contraloriadosquebradas@gmail.com

www.contraloriadedosquebradas.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



6



24991582_577417
539268316_62516
85305385970306_

n



25151951_577417
612601642_56881
46169484994656_

n



25152153_577417
585934978_65588
522534180226_n



25152332_577417
472601656_48614
9017499110974_n



25289419_577761
139233956_55883
42684982399077_

n



25297149_198223
0488666357_8650
698195870941184

_n



25348631_577417
562601647_79177
65507842487510_

n



25348843_577761
182567285_78711
62004781872381_

n



IMG-20171212-W
A0068



Archivos actualmente en el disco



20160830_131716



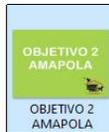
20160830_131719



20160916_135928



20160916_135943



Archivos actualmente en el disco



IMG-20181112-W
A0012



IMG-20181112-W
A0013



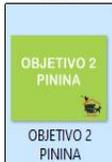
IMG-20181112-W
A0014



IMG-20181112-W
A0015



IMG-20181112-W
A0016





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



KB

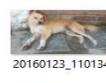
Alcance N° 3:

Archivos actualmente en el disco



8 KB

Archivos actualmente en el disco



4,2 KB



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



1



2



3



4



5



6



7



8



9



MB

Alcance 4 y 5:

Archivos actualmente en el disco



IMG-20181209-W
A0032



IMG-20181209-W
A0033



IMG-20181209-W
A0034



IMG-20181209-W
A0035



IMG-20181209-W
A0036

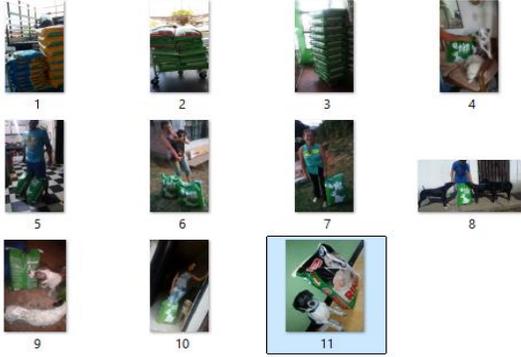


0 KB



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Archivos actualmente en el disco



Archivos actualmente en el disco





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Unidad de DVD RW (E:) OBJ 5 VIS VETERI > VISITA 1 Buscar en VISITA 1

Ordenar Ver Establecer como fondo Girar a la izquierda Girar a la derecha

Archivos actualmente en el disco

 20171205_110110	 20171205_110117	 20171205_110203	 20171205_111041
 20171205_114341	 20171205_114359	 20171205_121135	 20171205_121137
 20171205_121153	 20171205_121154	 20171205_121156 (0)	 20171205_121156
 20171205_121158	 20171205_121159	 20171205_121544	 20171205_121547

72 MB

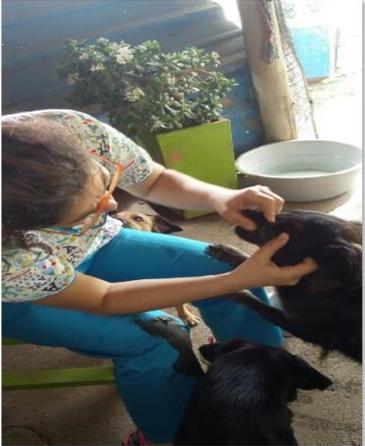


Unidad de DVD RW (E:) OBJ 5 VIS VETERI > VISITA 2 Buscar en VISITA 2

Ordenar Ver Establecer como fondo Girar a la izquierda Girar a la derecha

Archivos actualmente en el disco

 IMG-20180117-W A0005	 IMG-20180117-W A0008	 IMG-20180117-W A0009	 IMG-20180117-W A0018
 IMG-20180117-W A0019	 IMG-20180117-W A0021	 IMG-20180117-W A0022	



Archivos actualmente en el disco

 1	 2	 3	 5
 7	 8	 9	 10
 20170927_064220	 20170927_110936	 OBJETIVO 5 AZABACHE	

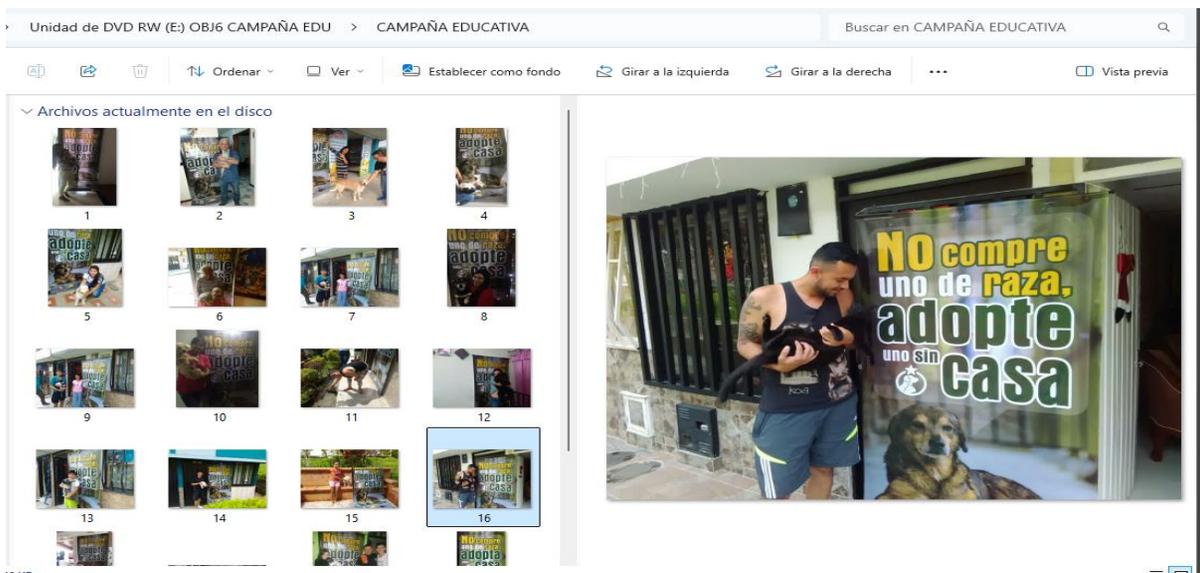




CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS



Alcance N° 6:



Av. Simón Bolívar N° 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210

Tels. 6063541140 Dosquebradas - Risaralda

cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - contraloriadosquebradas@gmail.com

www.contraloriadedosquebradas.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Unidad de DVD RW (E:) OBJ6 CAMPAÑA EDU > CAMPAÑA EDUCATIVA Buscar en CAMPAÑA EDUCATIVA

Ordenar Ver Establecer como fondo Girar a la izquierda Girar a la derecha Visto

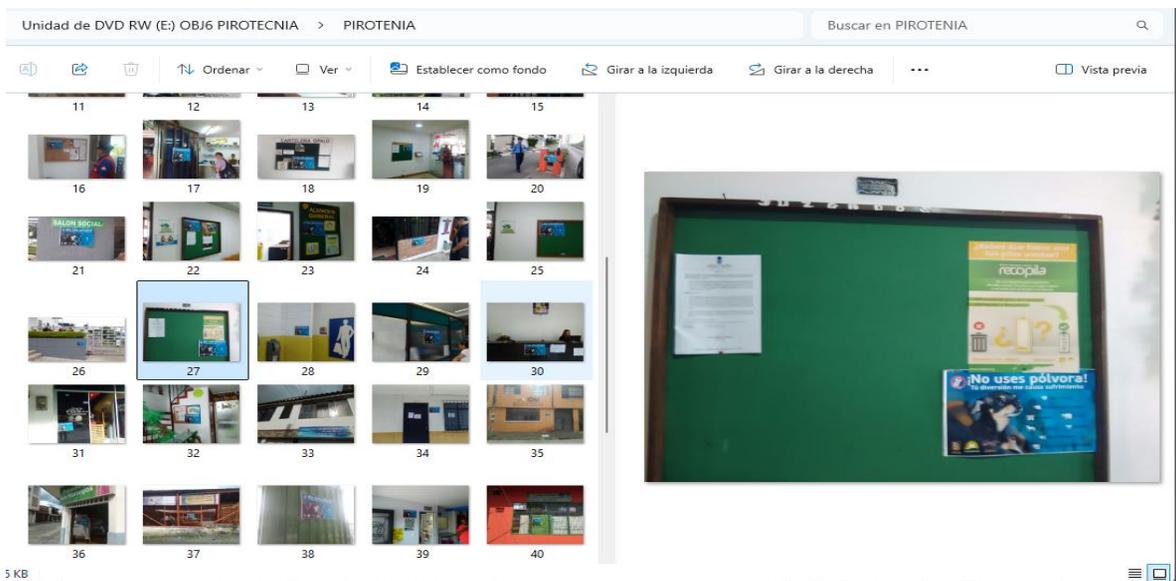
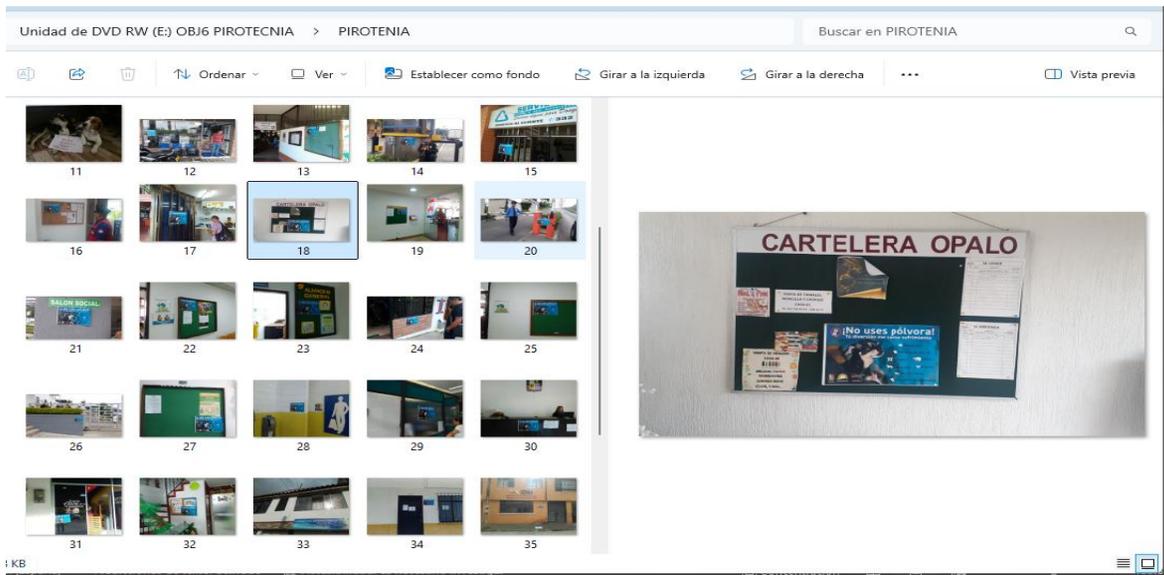
11 KB



Archivos actualmente en el disco



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS



La contratación estatal tiene como propósito la regulación de todos los procedimientos adelantados por las entidades estatales para la satisfacción y cumplimiento de los fines misionales del Estado mediante la celebración de un contrato, el cual, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, no solo debe cumplir con los requisitos de existencia y validez de todo contrato establecidos en el Artículo 1502 del Código Civil, sino también con una serie de particularidades que conllevan a su configuración como un contrato de la Administración:

– La ejecución de una obra, la prestación de un servicio público o cualquier otra contraprestación cuyo objetivo sea el fomento de los intereses o la satisfacción de las necesidades de la población como objeto del contrato.

Av. Simón Bolívar N° 36 – 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210

Tels. 6063541140 Dosquebradas – Risaralda

cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - contraloriadosquebradas@gmail.com

www.contraloriadedosquebradas.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

– Para que un contrato devenga en administrativo, debe comprender la participación de un órgano estatal o de un ente de carácter público en ejercicio de la función administrativa.

– El contrato debe ser por naturaleza adhesivo, sea por la existencia de un contrato macro o por la limitación de las condiciones y los requisitos por parte de la Administración, como resultado de la elaboración unilateral de las cláusulas contractuales por el Estado.

-La existencia de prerrogativas especiales de la Administración que, si bien se encuentran delimitadas en su alcance por la constitucionalización del derecho administrativo, subordinan al interés público los principios de la contratación privada como la autonomía de la voluntad y la igualdad de las partes.

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principales principios: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa; conmutatividad; equilibrio económico del contrato; planeación y selección objetiva. Respecto a estos ha afirmado la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009, M. P. María Victoria Calle Correa.:

Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las Entidades Estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran.

Con la expedición de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 se complementó el régimen jurídico para el cumplimiento de la obligación de vigilar la ejecución del contrato, previendo el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria contractual para la imposición de multas y la cláusula penal, en ejercicio del deber de controlar y vigilar la ejecución contractual; precisando que el representante legal no se exime de la responsabilidad por la delegación en materia contractual y especificando el concepto, facultades y responsabilidades de la supervisión y la interventoría de los contratos estatales.



El Estado acude a la contratación de bienes, obras y servicios buscando materializar los objetivos perseguidos para el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En garantía de los fines de interés general involucrados en la contratación de las entidades estatales, el Estatuto General de la Contratación previó que, en la etapa de ejecución contractual, las entidades estatales y los servidores públicos que participan en ella tengan la obligación de controlar y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, para efectos de que las finalidades perseguidas con la celebración de los negocios jurídicos se logren de manera satisfactoria.

Supervisión de los Contratos Estatales

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados". El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Es por eso que, en varias disposiciones del estatuto, se alude a la obligación mencionada, la cual, guarda relación con el principio de responsabilidad que rige la celebración y ejecución de contratos estatales. Así, por ejemplo, en la Ley 80 de 1993 se consagran las siguientes normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución del contrato:

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...).

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias... (...).

Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato... (...)

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (...)

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. (...)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Las normas en cita consagran la obligación de la entidad estatal de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, las especificaciones de los bienes, obras y servicios objeto del mismo, las condiciones de calidad ofrecidas, etc., obligación que se predica, en principio, del jefe o representante legal de la entidad, por tener la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual, pero también de los servidores públicos que intervienen en dicha actividad. Así, facultan a las entidades estatales para ejercer el control de la ejecución del contrato y tomar medidas para exigir el adecuado cumplimiento.

Con la expedición de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 se complementó el régimen jurídico para el cumplimiento de la obligación de vigilar la ejecución del contrato, previendo el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria contractual para la imposición de multas y la cláusula penal, en ejercicio del deber de controlar y vigilar la ejecución contractual; precisando que el representante legal no se exime de la responsabilidad por la delegación en materia contractual y especificando el concepto, facultades y responsabilidades de la supervisión y la interventoría de los contratos estatales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección 3ª, sentencia de 27 de noviembre de 2017, M.P. Jaime Orlando Santofimio, rad. 51.802, ha considerado que la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual es una función de la entidad contratante, en los siguientes términos:

“La función de vigilancia y control del contrato estatal supone el cuidado y la supervisión, de forma tal que en ejercicio de esa función, quien administra la adecuada y oportuna ejecución del contrato no sólo debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato”.

PROTECCION DE LOS ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL-

La inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5ª de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales.

El ordenamiento jurídico colombiano por medio de la legislación civil que data de 1873, calificó a los animales como cosas que alcanzaban las características que comprende el derecho real, dado que se podían usar, gozar y disponer. Por ello, se dio lugar a que fueran objeto de lidias de toros, becerradas, coleo, riñas de gallos, espectáculos circenses, así mismo como insumo para vehículos de tracción en distintos municipios del país.

A lo largo de la historia diversos filósofos, religiosos, científicos y juristas se han propuesto lograr comprobar la posible subjetividad jurídica de los seres vivos no humanos, que terminan reduciéndose en la materialización de sus derechos por medio de un titular que los haga valer, ya sea bajo la figura de tutor, curador o guardián que sería asumida por el dueño del animal.

Por su parte, la sentencia C-666 de 2010 proferida por la Corte Constitucional representa el punto de partida para la transición jurídica en la que los animales pierden su status de bienes muebles para concebirse como seres sintientes, otorgándoseles un blindaje constitucional que a través de pilares como el bienestar animal, dignidad, solidaridad y demás, hacen que el antropocentrismo pierda una vez más su poder, puesto que ya el hombre no es el epicentro de todo, sino que el medio ambiente deja de estar en función de los seres humanos y termina reconociéndose realmente como aquel espacio en donde se desarrolla la vida.

A partir del año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección. Adicionalmente, la Ley del actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) estableció en su artículo 324 la necesidad de formular la política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

La Ley 1801 de 2016, en el artículo 16, prohíbe y establece multas, a los comportamientos que afectan a los animales, como promover, participar y patrocinar actividades de apuestas que involucren animales; venta de animales domésticos en vía pública; semovientes deambulando sin control en el espacio público y; el uso de animales cautivos como blanco de tiro. Adicionalmente, la Ley 2054 de 2020, por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 dispuso, entre otros asuntos, que en todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos. En el caso de no disponer con dicho centro de bienestar animal, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos.

Como se puede evidenciar en las obligaciones establecidas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada por la **FUNDACION HOGAR DE PASO ECOVIDA**, queda evidenciado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, desvirtuando el hallazgo fiscal con el material probatorio recaudado, se estima que desaparece el presunto detrimento patrimonial frente a los vinculados, toda vez que se aportaron los documentos necesarios que justifican y soportan la debida ejecución, valor del contrato y origen de los recursos materia de investigación.

Atendiendo lo antes preceptuado, debemos tener de presente que la finalidad del proceso fiscal, es determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, quienes, ejerciendo gestión fiscal, o con ocasión de esta, causen algún daño al patrimonio público. Tales parámetros determinan los elementos que configuran la responsabilidad fiscal: el daño patrimonial al Estado, la conducta dolosa o culposa de quien realiza gestión fiscal, y el nexo causal entre el daño y la conducta.

Desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal mediante el auto de apertura, se debe establecer si existen hechos u omisiones que sean constitutivos de daño fiscal, con fundamento en la definición que, del mismo, establece el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Es por ello que, la certeza sobre su existencia, es en primera medida, elemento indispensable para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Si, del análisis integral del acervo recaudado mediante el proceso de responsabilidad fiscal, se determina la inexistencia de los elementos que conforman la responsabilidad fiscal, o la ocurrencia de cualquiera de las



causales establecidas en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, la decisión que debe tomarse es la de Archivar el respectivo proceso.

ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL- CAUSALES

El Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, establece en que eventos se podrá emitir auto de archivo, Así:

1. cuando se pruebe que el hecho no existió.
2. cuando se pruebe que el hecho no es constitutivo de daño patrimonial.
3. cuando se compruebe que el hecho no comporta el ejercicio de la gestión fiscal.
4. cuando se acredite el resarcimiento de pleno perjuicio.
5. Cuando se acredite una causal excluyente de responsabilidad.
6. Cuando se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

De esta manera, es necesario analizar en el proceso, la ausencia absoluta de una conducta dolosa o culposa de los presuntos responsables, el daño patrimonial al estado y el nexo causal entre estos dos elementos, para lo cual se hizo necesario valorar el acervo probatorio allegado al expediente.

Bajo este entendido, considera el Despacho que no existen elementos de juicio que comprometieran la responsabilidad de los presuntos responsables, señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista, ya que el hecho constitutivo del presunto detrimento patrimonial es inexistente, al configurarse una causal de eximente de responsabilidad, consistente cuando se pruebe que el hecho no existió.

Quedando con esto desvirtuado los elementos que configuran la responsabilidad fiscal que son una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; de esta manera tenemos que no existió en ningún momento, un menoscabo del patrimonio público del que fueran responsables los investigados antes referidos.

Así, teniendo de presente lo antes planteado, es evidente que se demostró que en las pruebas recaudadas y analizadas, que no se causó lesión al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

patrimonio público por parte de los presuntos responsables, señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista, por lo tanto, no concurren los elementos necesarios para el establecimiento de la responsabilidad fiscal: la conducta, el daño y el nexo de causalidad, por lo que la decisión de este Despacho será la de ordenar el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal de radicado N° 028 de 2019, frente al señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista.

De lo antes descrito, se colige con relación de lo investigado y de las pruebas allegadas, que hay lugar a proferir el archivo del presente proceso.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar por no merito, el presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia, en favor del señor **ALFREDO CASTAÑEDA RODAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.124.319** en calidad de Secretaria de Gobierno y Ordenador del Gasto para el periodo 2017, señor **CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.511.156** en calidad de Director Operativo de Secretaria de Gobierno, en razón de ser el supervisor del contrato y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO ECOVIDA** con **NIT 900.893.869-9** Representada Legalmente por la señora **SOLANGEL ALLAN MARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° **42.008.404** en calidad de contratista, al momento de la ocurrencia de los hechos anteriormente referidos, sin perjuicio de que si con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el presente archivo, se inicie de nuevo el proceso de responsabilidad fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

SEGUNDO: Notificar de conformidad con el art.106 de la Ley 1474 de 2011. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: Por secretaria común, remitir el expediente radicado bajo partida PRF-028-2019, al superior jerárquico, a fin de surtir el grado de consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

QUINTO: En firme la presente decisión se comunicará al representante legal del municipio de Dosquebradas-Risaralda y se levantarán las medidas cautelares que fueron decretadas.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ESLEDY RIOS GUTIERREZ

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Contraloría Municipal de Dosquebradas

Proyecto: FARG- Contratista